



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1137-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Julio del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°2417 -2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1276-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 17.12.2016; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Zulmira Mercedes Moran Castillo, identificada con DNI N°03681590; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Mi Mechita", con la multa de Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 15% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 140-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 26.01.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; la Resolución Gerencial N°586-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.04.2017; el Informe N°251-2016/MPS-SGCM-UFIM-P.C.E de fecha 17.12.2016; el Informe N°2046-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 26.12.2016; el Informe N°005-2017/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.01.2017; el Informe N°145-2017/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 16.03.2017; el Ticket de Expediente N°004332 de fecha 07.02.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1256-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 17.12.2016; por la que se constata que la Sra. Zulmira Mercedes Moran Castillo, identificada con DNI N°03681590; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Mi Mechita", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 30% de la UIT.

Que, se debe precisar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°004332 de fecha 07.02.2017, en el cual presenta el descargo con las pruebas fehacientes que



demuestran haber regularizado la infracción detectada mediante notificación de Cargo N°2417-2016/MPS de fecha 17.12.2016, la misma que le impone una sanción con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL". Asimismo, mi persona ha cumplido con haber realizado el trámite de renovación del certificado de Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante, habiéndolo obtenido mediante Resolución Gerencial N°2495-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 28.12.2016, presentando también el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE N°522-2016 de fecha 28.12.2016**, siendo ello así, que la misma reconoce dicha infracción, pero a su vez subsana la infracción, solicitando el acogimiento al artículo 42° de la O. M N°018-2014/MPS.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, si bien es cierto, la administrada Sra. Zulmira Mercedes Moran Castillo, identificada con DNI N°03681590, ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N°2417-2016/MPS de fecha 17.12.2016, acogiendo al artículo 42° contenido en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

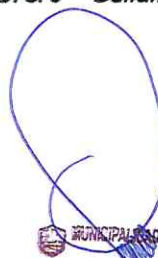
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°004332 de fecha 07.02.2017 por la Sra. Zulmira Mercedes Moran Castillo, identificada con DNI N°03681590; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Mi Mechita".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el NO HA LUGAR la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2417-2016/MPS de fecha 17.12.2016 a la administrada Sra. Zulmira Mercedes Moran Castillo, identificada con DNI N°03681590; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Mi Mechita", que establece una sanción con el código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 15% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2417-2016/MPS de fecha 17.12.2016; ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Santa Cruz N°105 del AA.HH "El Obrero"- Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.


ALCALDE PROVINCIAL DE SULLANA
MAYOR VICE VICE
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres